



J. Ricardo Fuentes G.
Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.



I LEGISLATURA

Ciudad de México, a 27 de Julio de 2020
Oficio N° CCM/IL/JRFG/C19-65/20

**COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 5 fracción I, 82, 95 Fracción II y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y al numeral 50 del Acuerdo CCMX/IL/JUCOPO/013/2020 de la Junta de Coordinación Política, por el que se establecen las reglas para desarrollar las sesiones Vía Remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, le solicito de manera respetuosa, **sírvase enlistar en el Orden del Día de la próxima Sesión de la Comisión Permanente a efectuarse el día 29 de Julio del año en curso**, el siguiente Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución bajo el siguiente título:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE HACE UN EXHORTO RESPETUOSO A LA DOCTORA GRACIELA MÁRQUEZ COLÍN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, ASÍ COMO AL DOCTOR VÍCTOR MANUEL TOLEDO MANZUR, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), AMBAS INSTANCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL; ASIMISMO SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DOCTORA MARINA ROBLES GARCÍA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Sin más por el momento, le envío un afectuoso saludo y adjunto al presente la propuesta referida.

A T E N T A M E N T E

DocuSigned by:

Jesús Ricardo Fuentes Gómez

0B78D5F97557491...

DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ



J. Ricardo Fuentes G.
Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.



**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE.**

El que suscribe, Diputado Jesús Ricardo Fuentes Gómez; integrante del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, fracción XLV Bis, 5 y 13, fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción XLV Bis, 5 fracción I, 56, 57, 57 Bis, 57 Ter, 76, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de este Pleno la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE HACE UN EXHORTO RESPETUOSO A LA DOCTORA GRACIELA MÁRQUEZ COLÍN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, ASÍ COMO AL DOCTOR VÍCTOR MANUEL TOLEDO MANZUR, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), AMBAS INSTANCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL; ASIMISMO SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DOCTORA MARINA ROBLES GARCÍA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, de conformidad con los siguientes:

DS
JRFG

ANTECEDENTES

- I. El pasado 25 de junio de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal en materia de producción y uso de plásticos.
- II. En dicho Decreto se define lo que debe entenderse por biodegradable, biopolímero, compostable, plástico, plásticos degradables y productos plásticos de un sólo uso. Asimismo, se establecen distintas prohibiciones como la de comercializar, distribuir y entregar bolsas plásticas al consumidor, exceptuando las bolsas compostables; prohibición que no será aplicable a las bolsas necesarias por razones de higiene o que prevengan el desperdicio de alimentos, siempre y cuando



J. Ricardo Fuentes G.

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.

morena
La esperanza de México

I LEGISLATURA

no existan alternativas compostables. También se prohíbe la comercialización, distribución y entrega de productos plásticos de un sólo uso y productos que contengan microplásticos añadidos intencionalmente, así como cápsulas de café de un sólo uso.

III. La prohibición de comercializar, distribuir y entregar al consumidor bolsas de plástico en los puntos de venta de bienes o productos, se hizo efectiva a partir del 1° de enero de 2020.

IV. El decreto también establece que las bolsas compostables deberán integrarse en un plan de manejo que garantice su adecuada gestión y composteo; por lo que a través del mismo, se faculta a la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA) para establecer criterios, normas, y lineamientos ambientales referentes a la producción y consumo sustentable de plásticos, con base en tecnologías vigentes y considerando la opinión de los productores y distribuidores.

V. En disposiciones transitorias se fija un plazo de 180 días para que la SEDEMA inicie la elaboración de una Norma Ambiental para la producción y consumo sustentable de los productos plásticos biodegradables y de los compostables.

DS
JRFG

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Las reformas y adiciones hechas a la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal han resultado un gran acierto en materia del uso de bolsas plásticas, contribuyendo sin duda, al cuidado del medio ambiente.

Sin embargo, derivado de dichas reformas, resulta imperiosa la necesidad de crear los instrumentos necesarios que establezcan los parámetros que permitan llevar a cabo dicha regulación.

Emitir una Norma es la base técnica para la comercialización de un producto final o servicio entre compradores y vendedores, permitiendo la regulación de las actividades que se desempeñan entre los sectores público y privado.

A poco más de medio año de haber entrado en vigor la prohibición de bolsas hechas de plástico en la Ciudad de México, la falta de una norma a nivel federal de esta regulación, abre la puerta a importaciones de supuestos productos con estas características, pero que en realidad no cumplan con lo establecido por la norma correspondiente, ya que no existe una Norma Oficial que las certifique. Por lo que desde este Congreso de la Ciudad de México, instamos a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que en coordinación con la Secretaría de Economía, ambas instancias del Gobierno Federal, emitan la Norma Oficial Mexicana (NOM) respectiva lo antes posible, de conformidad con lo que dispone la

**J. Ricardo Fuentes G.**Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.**morena**
La esperanza de México

I LEGISLATURA

Ley Federal sobre Metrología y Normalización (aún vigente, hasta el 30 de agosto del presente año), así como la Ley de Infraestructura de la Calidad, la cual sustituirá a la antes citada, dado que el primero de julio de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto correspondiente.

La Ley de Infraestructura de la Calidad, tiene la finalidad de promover la concurrencia de los sectores público, social y privado en la elaboración y observancia de las Normas Oficiales Mexicanas. Lo anterior, a través de las actividades de normalización, estandarización, acreditación, evaluación de la conformidad y metrología, promoviendo el desarrollo económico y la calidad en la producción de bienes y servicios.

Es de destacar, que actualmente cualquier fabricante puede promocionar sus bolsas como compostables, sin embargo, nada los obliga a comprobarlo debido a que no hay una norma oficial que certifique esta materia.

En este sentido, la implicación de carecer de una norma oficial correspondiente, al no tener bolsas plásticas compostables una vez llegada la prohibición, el mercado comenzará a cubrir las necesidades con productos diferentes como el papel o el cartón, incluso el mismo plástico prohibido y que sin duda, tienen otros impactos en su elaboración y por tanto en su degradación, por lo que el usuario no tendrá forma de poder diferenciar los productos que son compostables de los que no lo son. Es por ello, que resulta de urgencia y gran importancia una norma para certificar el correcto uso y manejo de bolsas plásticas biodegradables.

Cabe mencionar que con la norma se definirán las propiedades físicas y químicas que deben tener dichos materiales, así como los métodos de prueba de laboratorio que confirmen que los plásticos son biodegradables, para así reducir eficazmente el impacto ambiental, lo que permitirá tener la certeza de una correcta y confiable distribución de dicho material.

Por lo que respecta a la Norma Técnica de Compostables que la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México debe emitir, es de mencionar que ésta deberá especificar los componentes biodegradables con los que se deberán elaborar las bolsas plásticas y garantizar su composteo, además de las sanciones correspondientes a quienes incumplan con los procesos controlados. Así mismo, se deberá detallar cuál será la dependencia encargada de verificar que se utilicen materiales sustentables. Es por eso, que la importancia de tener a tiempo la Norma referida, radica en evitar posibles sanciones para los productores ante las faltas de reglas específicas, además de garantizar a los usuarios el uso de un producto 100 por ciento amigable con el ambiente.

DS
JRFG



J. Ricardo Fuentes G.
Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.



CONSIDERANDOS

Que el presente punto de acuerdo tiene como fundamento lo estipulado en:

1. El Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su párrafo cuarto a la letra dice:

Artículo 4. (...)

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

2. La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, establece que para lograr un medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable, se debe prevenir la generación, valorización y gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, a efecto de prevenir la contaminación.

3. La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, establece en su Artículo 5 fracción V que:

ARTÍCULO 5.- Son facultades de la Federación:

I. a IV. (...)

V.- La expedición de las normas oficiales mexicanas y la vigilancia de su cumplimiento en las materias previstas en esta Ley;

4. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que en su Artículo 34, fracción XIII a la letra establece:

ARTÍCULO 34.- A la Secretaría de Economía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a XII...

XIII.- Establecer y vigilar las normas de calidad, pesas y medidas necesarias para la actividad comercial; así como las normas y especificaciones industriales.

(...)

5. Los Artículos 38 en sus fracciones I y II; 39 en sus fracciones I, II y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en los cuales se cita:

DS
JRFG



J. Ricardo Fuentes G.

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.

morena
La esperanza de México

ARTÍCULO 38.- Corresponde a las dependencias según su ámbito de competencia:

- I. Contribuir en la integración del Programa Nacional de Normalización con las propuestas de normas oficiales mexicanas;*
 - II. Expedir normas oficiales mexicanas en las materias relacionadas con sus atribuciones y determinar su fecha de entrada en vigor;*
- (...)*

ARTÍCULO 39. Corresponde a la Secretaría, además de lo establecido en el artículo anterior:

- I. Integrar el Programa Nacional de Normalización con las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas que se pretendan elaborar anualmente;*
 - II. Codificar las normas oficiales mexicanas por materias y mantener el inventario y la colección de las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas, así como de las normas internacionales y de otros países;*
 - III. y IV. (...)*
 - V. Expedir las normas oficiales mexicanas a que se refieren las fracciones I a IV, VIII, IX, XII, XV y XVIII del artículo 40 de la presente Ley, en las áreas de su competencia;*
- (...)*

DS
JRFG

6. Los artículos 10 y 24 de la Ley de Infraestructura de Calidad, que establecen la finalidad de atender las causas de los problemas identificados por las Autoridades Normalizadoras que afecten o que pongan en riesgo los objetivos legítimos de interés público. Asimismo, que *la elaboración y expedición de las Normas Oficiales Mexicanas corre a cargo de las Autoridades Normalizadoras. Para su elaboración, en todo caso, las Autoridades Normalizadoras deberán elaborar o aceptar las propuestas de Normas Oficiales Mexicanas, así como constituir y presidir los Comités Consultivos Nacionales de Normalización que consideren pertinentes en razón a la diversidad de materias de las que sean competentes.*

7. La Constitución Política de la Ciudad de México establece en el Artículo 13 apartado "A" numeral 1 que:

Artículo 13 Ciudad habitable

A. Derecho a un medio ambiente sano

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio



J. Ricardo Fuentes G.
Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.



ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

(...)

8. Que la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, establece en su Artículo Segundo Transitorio, que dentro de los 180 días siguientes a la publicación del Decreto publicado el 25 de Junio de 2019, la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, iniciará la elaboración de la Norma Ambiental para la producción y consumo sustentable de los productos plásticos biodegradables y de los compostables.

9. Que de conformidad con lo establecido por la Fracción XV del Artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, este Órgano Legislativo tiene la facultad de:

Artículo 13. (...)

I. a XIV. (...)

XV. Comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según sea el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes;

DS
JRFg

10. Que de conformidad con lo establecido por la Fracción II del Artículo 99 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, este Pleno podrá conocer proposiciones a través de:

Artículo 99. (...)

I. (...)

II. Puntos de acuerdo, que representan la posición del Congreso, en relación con algún asunto específico de interés local o nacional o sus relaciones con los otros poderes de la de la Ciudad, organismos públicos, entidades federativas, municipios y Alcaldías, y

(...)



J. Ricardo Fuentes G.

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.

morena
La esperanza de México

I LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto, presento ante el Pleno de esta Comisión Permanente la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, bajo lo siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DOCTORA GRACIELA MÁRQUEZ COLÍN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA; ASÍ COMO AL DOCTOR VÍCTOR MANUEL TOLEDO MANZUR, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), AMBAS INSTANCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES INSTRUYAN A QUIEN CORRESPONDA, CONFORME A LO QUE DISPONE LA AÚN VIGENTE LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN Y EN SU MOMENTO, LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE CALIDAD, PARA QUE EXPIDAN LA NORMA OFICIAL MEXICANA PARA LA MANUFACTURA DE BOLSAS COMPOSTABLES Y BIODEGRADABLES EN EL PAÍS.

SEGUNDO.- EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DOCTORA MARINA ROBLES GARCÍA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SEDEMA), PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA, CONFORME A LO QUE DISPONE EL DECRETO PUBLICADO EL PASADO 25 DE JUNIO DE 2019 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE PRODUCCIÓN Y USO DE PLÁSTICOS, PARA QUE EMITA LA NORMA AMBIENTAL PARA LA PRODUCCIÓN Y CONSUMO SUSTENTABLE DE LOS PRODUCTOS PLÁSTICOS BIODEGRADABLES Y DE LOS COMPOSTABLES.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a 29 de julio del dos mil veinte.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Jesús Ricardo Fuentes Gómez

0B78D5F97557491...

DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ